

**CONSULTORIO JURÍDICO
PÚRPURA
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
SEDE VILLA DEL ROSARIO**

**PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE
VIOLENCIAS DE GÉNERO Y POR
PREJUICIOS CONSULTORIO JURÍDICO DE
LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
SEDE VILLA DEL ROSARIO**



1. Introducción:

El Consultorio Jurídico de la Universidad de Pamplona – sede Villa del Rosario, en cumplimiento de su misión de promover el acceso a la justicia con enfoque de género y derechos humanos, establece el presente protocolo como una herramienta institucional para la atención integral de casos de violencia basada en género y por prejuicio. Este instrumento tiene como base los principios de dignidad humana, no discriminación, interseccionalidad y atención diferencial, y con los compromisos adquiridos en el marco del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) y el Sistema Nacional de Protección Integral para Mujeres Víctimas de Violencia (SNPMVV).

La atención a personas que han sido víctimas de violencias por motivos de género, orientación sexual, identidad o expresión de género, entre otros, requiere un abordaje técnico, empático e interdisciplinario, que garantice no solo la defensa de sus derechos, sino también su acompañamiento emocional, social y legal.

2. Objeto:

Establecer las directrices, procedimientos y criterios técnicos para la atención integral e interdisciplinaria de casos de violencia de género y por prejuicio en el Consultorio Jurídico Púrpura – sede Villa del Rosario, garantizando una respuesta eficaz, ética y respetuosa de los derechos humanos, especialmente de las mujeres y personas LGBTIQ+ en situación de vulnerabilidad.

3. Conceptos relacionados:

- **Violencia de género:** Cualquier acto de violencia que se ejerce contra una persona en razón de su género, que tenga como resultado un daño físico, sexual, psicológico o económico.

La violencia de género se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género.

Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. El término se utiliza principalmente para subrayar el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia. Si bien las mujeres y niñas sufren violencia de género de manera desproporcionada, los hombres y los niños también pueden ser blanco de ella. (UNRIC.org)

- **Violencia por prejuicio:** La violencia por prejuicio se refiere a actos de violencia dirigidos contra personas por motivos relacionados con su orientación sexual, identidad o expresión de género, pertenencia étnica, religión, discapacidad u otras condiciones personales o sociales. Este tipo de violencia se configura como un fenómeno social con fuerte carga simbólica, en tanto busca intimidar no solo a la víctima directa, sino a toda la comunidad a la que pertenece. En el caso de personas LGBTQ+, esta violencia transmite un mensaje de exclusión y miedo que refuerza la estigmatización y la marginalización. (CIDH)
- **Interseccionalidad:** La interseccionalidad es un enfoque analítico que reconoce que las desigualdades sociales no operan de forma aislada, sino que se entrecruzan y se potencian mutuamente. Género, clase, etnia, orientación sexual, discapacidad, entre otros factores, conforman sistemas complejos de discriminación que pueden amplificar la vulnerabilidad de las personas. Esta perspectiva obliga a considerar cómo las relaciones de poder a nivel estructural (como el colonialismo o la pobreza) y a nivel individual (como el estado de salud o las dinámicas familiares) afectan de manera simultánea y acumulativa las oportunidades y derechos de cada persona. (Rios)

- **Atención diferenciada:** Estrategia que adapta la respuesta institucional a las necesidades específicas de las personas usuarias, según sus características individuales y contextuales.
- **Ruta de atención:** Conjunto de pasos, procedimientos y servicios que se activan para brindar una respuesta integral a la persona afectada.
- **Red de apoyo:** Conjunto de personas, organizaciones o instituciones que ofrecen respaldo emocional, jurídico o social a una persona en situación de vulnerabilidad.

4. Recepción del caso y caracterización de la persona usuaria:

- Al momento de la recepción inicial, ya sea de manera presencial, por canales escritos al Consultorio Jurídico de la Universidad de Pamplona, o a través de remisiones efectuadas por entidades administrativas o judiciales, el caso será identificado con el **color interno MORADO**, lo cual indica que corresponde a una situación de **violencia de género o violencia por prejuicio**.
- Una vez registrada su recepción, el caso será asignado dentro de las siguientes **24 horas hábiles**, en los horarios habilitados del Consultorio Jurídico. El/la estudiante practicante deberá identificar que todo caso marcado con el color MORADO requiere atención prioritaria e interdisciplinaria bajo los lineamientos del Consultorio Jurídico Púrpura. (ANEXO 1)
- Al momento de la asignación, el/la estudiante deberá diligenciar el **formato de recepción de casos** y, adicionalmente, una **ficha de caracterización sociojurídica** (Anexo 1), que recoja información básica de identidad y permita aplicar un enfoque interseccional y de atención diferenciada desde el inicio del acompañamiento.

- El/la estudiante deberá brindar a la persona víctima **información clara, confidencial y segura** sobre su situación y sobre los alcances del servicio, e iniciará la consulta con su asesor/a académico designado/a para la **formulación del plan de acción**, una vez identificados el tipo de violencia y el nivel de afectación.

Acciones a tomar:

- Presentación de **denuncia o querella, pqrs, tutelas, incidentes etc**, ante la autoridad competente, si la víctima lo desea y existen condiciones para ello.
- Notificación a la **Defensoría del Pueblo** para coordinar acciones complementarias cuando el Consultorio no tenga competencia directa.
- Activación de la **Ruta de Primeros Auxilios Psicológicos**, a través del área de Bienestar Universitario de la Universidad de Pamplona, sede Villa del Rosario.
- En caso de que ya exista una denuncia previa, solicitar el **expediente a las entidades correspondientes** para hacer seguimiento, verificar actuaciones y, de ser pertinente, asumir la representación judicial.
- Finalmente, se garantizará un **espacio privado y seguro** para la atención, proporcionado por el Consultorio Jurídico, donde el/la estudiante asignado/a brindará el primer acompañamiento y realizará la documentación respectiva de la etapa de recepción.

5. Identificación de redes de apoyo de la víctima:

- Durante la evaluación, se indagará sobre las redes de apoyo familiares, comunitarias, institucionales y sociales disponibles para la persona usuaria.

- Se mapearán redes activas en la región (grupos feministas, ONGs, líderes comunitarios, casas de acogida, defensorías del pueblo, entre otros) y se facilitará su vinculación como apoyo a la estrategia de protección integral.
- La activación de redes de apoyo debe realizarse siempre con el consentimiento informado de la persona usuaria y garantizando la no revictimización.

6. Plan individualizado de seguimiento del caso a corto y mediano plazo:

Se definirá un plan de seguimiento individualizado, que considere:

- Evaluación del cumplimiento del plan de acción, acciones jurídicas realizadas.
- Verificación de mejora de condiciones de seguridad y bienestar, seguimiento de bienestar universitario de Pamplona sede Villa del Rosario.
- Reajuste de acciones según evolución del caso.

7. Plan debe ser aplicado como mínimo en dos fases:

- Corto plazo (primeros 30 días): seguimiento semanal o quincenal, priorizando medidas urgentes.
- Mediano plazo (hasta 6 meses): revisión mensual del proceso con el asesor asignado al caso.

Aporte técnico:

La atención de casos de violencia de género y por prejuicio en el Consultorio Jurídico de la Universidad de Pamplona sede Villa del Rosario, se fundamenta en un enfoque de derechos humanos, interseccionalidad y atención integral, conforme a los estándares

establecidos por el **Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV)**, el **Sistema Nacional de Protección Integral para Mujeres Víctimas de Violencias (SNPMVV)**, así como las directrices internacionales emitidas por la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)** y la **Opinión Consultiva 24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos**.

Desde la perspectiva técnica, la asignación prioritaria de estos casos responde a la obligación de debida diligencia reforzada, entendida como el deber del Estado (y sus agentes, incluidas las universidades que prestan servicios jurídicos gratuitos) de actuar con prontitud, eficacia y sensibilidad frente a situaciones que involucran violencias estructurales y discriminación interseccional. En este sentido, la identificación del color **MORADO** como código interno busca alertar de manera inmediata sobre la necesidad de activar rutas específicas de protección, evitando demoras que puedan derivar en revictimización o agravamiento del daño.

El diligenciamiento de la ficha de caracterización sociojurídica constituye una herramienta metodológica indispensable para garantizar la atención diferenciada, en tanto permite reconocer factores de riesgo asociados a condiciones como género, edad, discapacidad, condición migratoria, pertenencia étnica, orientación sexual, entre otros.

Por último, el diseño del **plan de acción inicial interdisciplinario** y la vinculación temprana a redes de apoyo institucional (como la Defensoría del Pueblo, Bienestar Universitario y autoridades judiciales) se sustenta en el principio de **co-responsabilidad del Estado y la sociedad civil** en la erradicación de la violencia contra mujeres y personas LGBTIQ+. De este modo, el protocolo no solo brinda una respuesta jurídica, sino que busca la **restitución de derechos, el empoderamiento de las víctimas y la transformación de los entornos comunitarios**.

ANEXO 1- FICHA SOCIO JURÍDICA CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO- POR PREJUICIO:

**Consultorio Jurídico Púrpura - Universidad de Pamplona,
Sede Villa del Rosario**

Fecha de recepción del caso: ____ / ____ / ____

Hora: ____

Nombre del estudiante asignado/a: ____

Nombre del asesor/a: ____

1. Datos de identificación de la persona usuaria

- **Nombre Jurídico:** _____
- **Nombre Identitario:** _____
- **Tipo y número de documento:** _____
- **Edad:** _____
- **Fecha de nacimiento:** ____ / ____ / ____
- **Sexo asignado al nacer:** Femenino Masculino
- **Identidad de género:** _____
- **Orientación sexual:** _____
- **Grupo étnico:**
 Indígena Afrocolombiano/a Raizal Palenquero/a ROM Ninguno

• **Condición migratoria:**

- Nacional colombiano/a Migrante regular Migrante irregular
- Solicitante de refugio Desplazado/a interno/a

• **Discapacidad:**

- Física Sensorial Psicosocial Cognitiva No aplica

• **Afiliación a salud:**

- Régimen contributivo Régimen subsidiado No afiliado/a

• **Nivel educativo:** _____

• **Ocupación:** _____

• **Lugar de residencia:** _____

- Rural Urbano

2. Caracterización del caso

• **Tipo de violencia identificada (marcar todas las que apliquen):**

- Violencia física
- Violencia psicológica/emocional
- Violencia sexual
- Violencia económica/patrimonial
- Violencia institucional
- Discriminación por prejuicio (especificar): _____
- Otra: _____

• **Presunto agresor/a:**

- Pareja o expareja
- Familiar
- Persona desconocida
- Autoridad institucional
- Comunidad vecinal
- Otro: _____

• **Situación de riesgo actual:**

- Amenaza vigente
- Agresor convive o tiene acceso frecuente
- Situación de calle o abandono
- Problemas de salud mental asociados
- Presencia de menores de edad en riesgo
- Otro: _____

3. Acciones urgentes identificadas

- Necesita activar ruta de protección inmediata (Fiscalía, Comisaría, ICBF, etc.)
- Requiere atención en salud física o mental
- Necesita acompañamiento psicosocial
- Se debe realizar seguimiento jurídico al caso ya iniciado
- Se requiere solicitud de medidas de protección
- Otro: _____

4. Observaciones preliminares:

(Espacio para notas confidenciales sobre particularidades del caso que deben ser consideradas en el plan de acción, sin emitir juicios de valor):

5. Consentimiento informado

Declaro haber sido informada/o sobre los servicios ofrecidos por el Consultorio Jurídico de la Universidad de Pamplona, sus alcances, la confidencialidad del caso, y autorizo el tratamiento de mis datos personales con fines de atención integral.

Firma de la persona usuaria: _____

Firma del estudiante asignado: _____

Firma del asesor/a: _____

Fecha: ____ / ____ / ____



CITAS

CIDH. Violencia contra personas LGBTI: Informe Temático de la CIDH, <https://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/violencia-lgbti.html#report>. Accessed 3 August 2025.

Rios, Lucía. “¿Qué es la interseccionalidad? - ¿Y si hablamos de igualdad?” Blog del Banco Interamericano de Desarrollo, 1 July 2022, <https://blogs.iadb.org/igualdad/es/que-es-interseccionalidad/>. Accessed 3 August 2025.

UNRIC.org. “La violencia de género es una de las violaciones más generalizadas de los derechos humanos en el mundo.” Centro regional de información., 17 June 2023, <https://unric.org/es/la-violencia-de-genero-segun-la-onu/>. Accessed 3 August 2025.